



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

### **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2024-MPA/GM**

**ASCOPE, 24 DE MAYO DEL 2024**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

#### **VISTO:**

El Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2024-MPA/GM, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 001-C.A.M.S.-C.F.A.P.A.-2024, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el Presidente del Comité Central por 40° Aniversario de Creación Política de Nuestra Provincia De Ascope; el Proveído N° 101-GM-VHA, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000772, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 013-2024- OGAJ-MPA, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autónoma política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: ...  
19. Promover actividades culturales diversas.

Que, conforme al artículo 40° “Encargos” de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, establece que un encargo interno se otorga al personal de la institución, artículo modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que en su numeral 40.1 establece que el “Encargo”, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucional, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal, tales como: “a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces.”.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, la norma en referencia, indica en su numeral 40.2 que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizada, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que, en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos en el Fondo para pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. – “Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40. del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPA/GM, se dispone: APROBAR, la Directiva N° 003-2020-MPA/GM – DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE; la misma que el numeral VI regula el PROCEDIMIENTO para el otorgamiento de encargo interno; el mismo que ha sido observado en el presente caso al existir: requerimiento del área usuaria, informe de logística con pronunciamiento expreso respecto del estudio de mercado así como se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2024-MPA/GM, de fecha 18 de abril del 2024, se resuelve APROBAR la conformación del Comité Central y Comisiones por conmemorarse los 40° aniversarios de creación política de nuestra provincia de Ascope, ejerciendo el cargo de Presidente el señor Carlos Alberto Medina Seminario, empleado de la entidad bajo el régimen del D. Leg. N° 276.

Que, mediante Informe N° 001-2024-C.A.M.S.-C.F.A.P.A-2024, de fecha 23 de mayo del 2024, el Presidente del Comité Central por 40° Aniversario de Creación Política de Nuestra Provincia De Ascope, alcanza el Plan “40° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ASCOPE”, solicitando bajo la modalidad de Encargo Interno el



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

### “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

monto de S/ 17,765.00 (Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100), para el desarrollo óptimo de las actividades establecidas en nuestro programa de fiestas aniversarios.

Que, mediante Proveído N° 101-GM-VHA, de fecha 23 de mayo del 2024, el gerente municipal, solicita a la oficina de Planificación y Presupuesto, disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000772, de fecha 24 de mayo del 2024, se aprueba la certificación presupuestal al PLAN “40° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ASCOPE”, por un valor de S/ 17,765.00 (Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100).

Que, mediante Proveído N° 142-GM-VHA, de fecha 24 de mayo del 2024, el Gerente Municipal, solicita informe legal respectivo.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2024- OG AJ-MPA, de fecha 24 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que en consideración de lo expuesto en el informe y en razón a estar próximos a celebrarse el aniversario de creación política de nuestra Provincia de Ascope y en aras de realizar diversas actividades festivas que forman parte la cultura, tradición y costumbre importante para realzar la identidad de nuestra provincia, considera pertinente la aprobación del Plan “40° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ASCOPE”, debiendo continuar con el procedimiento correspondiente, emitiéndose la Resolución de Gerencia Municipal respectiva;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución del **PLAN “40° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ASCOPE”**, presentado por el Presidente del Comité Central por 40° Aniversario de Creación Política de Nuestra Provincia De Ascope.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la habilitación de fondos por Encargo Interno por el monto ascendente S/17,765.00 (Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100), a nombre del sr. **CARLOS ALBERTO MEDINA SEMINARIO**, identificado con DNI N° 18828196, empleado de la entidad bajo el régimen del D. Leg. N° 276, para ejecutar el PLAN “40° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ASCOPE”, conforme a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000772.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la rendición del encargo interno dentro de los 03 días hábiles de concluida la actividad en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 40.3. de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan “40° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ASCOPE”.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**ABOG. VELIS DELBOY HUAMANCHUMO ARROYO  
GERENTE MUNICIPAL - MPA**

